



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
n.º 014 -2020-IMARPE/PE

Callao, 10 FEB. 2020

VISTO:

El Memorandum n.º 088-2020-IMARPE-OGPP de fecha 6 de febrero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 064-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 10 de febrero de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia n.º 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n.º 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, estableciéndose, una nueva estructura orgánica para la entidad, en la que el/la Presidente/a Ejecutivo/a, preside el Consejo Directivo;

Que, el Decreto de Urgencia, antes indicado establece en su Segunda Disposición Complementaria Final, referida a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y los documentos de gestión del Imarpe, que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, contado desde del día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n.º 015-2020 y en tanto se aprueben los documentos de gestión, se aplican las disposiciones contenidas en los que se encuentran actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 288-2019-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2020 de la Entidad, por la suma de S/. 92 030,815.00 (Noventa y Dos Millones Treinta Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles); el cual constituye el dispositivo presupuestario que rige la Ejecución del Presupuesto Institucional durante el presente ejercicio fiscal;

Que, es preciso señalar que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispuso la entrada vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, a partir del 1 de



W. HUERTA (e)



O. ACOSTA



M. MATUTE



C. MORENO

INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

enero de 2021, por lo que hasta dicha fecha resultan aplicables los artículos respectivos de la Ley N° 28411;

Que, según lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, asimismo, el acápite i) del literal b) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y sus modificatorias, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, precisando que las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al modelo N° 06/GN;

Que el artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el que forma parte de la presente Resolución Directoral, por lo que corresponde aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del mes de enero de 2020;

Que, mediante Memorándum n.° 088-2020-IMARPE-OGPP, de fecha 6 de febrero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que la Oficina General de Administración, en su calidad de Unidad Ejecutora, ha comunicado la información presupuestal e incluye las Notas Modificatorias correspondiente al mes de enero del Año Fiscal 2020, con la finalidad de presentarlas a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que durante el mes de enero del Año Fiscal 2020 se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente, las cuales permitieron atender i) el mantenimiento y Repuestos; y, ii) la transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para los



W. HUERTA (e)



INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

gastos derivados de la contratación de la sociedad Auditora para el Imarpe, por lo que corresponde formalizar dichas modificaciones en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y sus modificatorias, considerando las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previstas en los artículos 41° y 80° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, empleando el modelo N°06/GN, aprobado con la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.° 064-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 10 de febrero de 2020, opina que resulta jurídicamente viable aprobar las notas modificatorias correspondientes al mes de enero del Año Fiscal 2020, las mismas que fueron propuestas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el contexto antes indicado, resulta necesario asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad y para ello corresponde formalizar las modificaciones presupuestarias correspondientes al mes de enero del año 2020 correspondiéndole al Presidente Ejecutivo del Imarpe emitir la resolución que apruebe la referida formalización;

Con el visado de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y

W. HUERTA (e) Presupuesto, Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n° 015-2020 Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95 – Ley del instituto del Mar del Perú-Imarpe y en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Formalizar las modificaciones presupuestarias correspondiente al mes de enero del año 2020, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora: 001 "Oficina de Administración – IMARPE", conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.-La presente Resolución se sustenta en las "Notas Modificatorias Presupuestarias" emitidas por la Unidad Ejecutora del Instituto del Mar del Perú- Imarpe, por el mes de enero de 2020.

Artículo 3.-Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada.



INSTITUTO DEL MAR DE PERÚ

Artículo 4.-Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Javier Gaviola Tejada
Presidente Ejecutivo
Instituto del Mar del Perú



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000001
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
 PLIEGO : 240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
 EJECUTORA : 001 OFICINA DE ADMINISTRACION-IMARPE [000193]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 10/02/2020

DOCUMENTO : 112 / REP-014-2020

MES : ENERO

FECHA DE SOLICITUD : 14/01/2020

TIPO DE MODIFICACION : 003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : NOTA MODIFICATORIA MES DE ENERO

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD	PRY	ACT	AI	OBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0137									479,137	479,137
	00								479,137	479,137
		5	2.3						479,137	479,137
9001									121,495	121,495
	00								121,495	121,495
		5	2.3						121,495	89,000
		5	2.4						0	32,495
9002									532,863	532,863
	00								532,863	532,863
		5	2.3						532,863	532,863
TOTAL									1,133,495	1,133,495



ANEXO DE RESOLUCION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

MES DE ENERO - 2020
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 38 PRODUCCION
 PLIEGO : 240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE
 EJECUTORA : 001 OFICINA DE ADMINISTRACION-IMARPE [000193]

RESOLUCION : REP-014-2020

CATEGORIA PRESUPUESTALES PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDADES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MAT. GASTO			MODIFICACIONES	
		CG	TT	GG	CREDITOS	ANULACIONES

ACCIONES CENTRALES							
5000003	GESTION ADMINISTRATIVA						
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	3	0
		1	RECURSOS ORDINARIOS	5	2	4	32,495
TOTAL FUENTE :	1 RECURSOS ORDINARIOS						32,495
TOTAL RESOLUCION :							32,495



VºBº TITULAR
 PLIEGO
 PERSONA DELEGADA

Javier Gaviola Tejada
 Presidente Ejecutivo
 Instituto del Mar del Perú

FIRMA DEL JEFE
 OF. DE PRESUPUESTO PLANIFICACION
 DEL PLIEGO

.....
CPC. MAGALY MATUTE RAMOS
 Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

